

PROPUESTAS DE MODIFICACION A LA LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL

DISTRITO FEDERAL

Durante décadas, el régimen político de partido de Estado manejó la participación de los ciudadanos de forma corporativa. La alternancia en el poder ejecutivo, no ha desmontado esta forma de control de los ciudadanos, ni se ha ocupado de reconocer nuevas formas de participación democrática de la ciudadanía.

Los partidos políticos en el Congreso han optado por reducir la vida democrática a la operación del sistema de partidos y la lucha electoral, sin ocuparse de la participación directa de los ciudadanos y sus organizaciones. Han escogido secuestrar la democracia, y monopolizar sus beneficios: puestos de elección en el ejecutivo y el legislativo, auto asignación de partidas presupuestales para su funcionamiento y limitados mecanismos de rendición de cuentas y control por la sociedad.

La Carta Magna vigente no establece los procedimientos de plebiscito, referendo, revocatoria de mandato, iniciativa popular y consulta popular, que son formas de participación ciudadana directa.

Sin embargo, la legislación de algunas entidades federales, particularmente del Distrito Federal si contempla procedimientos de participación ciudadana, cuya Ley incluye desde 1998, al Plebiscito, el Referendo y la Iniciativa Popular. Estos procedimientos han sido utilizados solo una vez por el gobierno del DF, la Asamblea Legislativa o los ciudadanos: cuando los vecinos afectados por la posible construcción del 2º piso de Periférico y Viaducto, reunieron las firmas necesarias e impusieron al GDF la celebración de un plebiscito. (Pradilla La Jornada, 25-IX-2002).

La celebración de los Foros de Consulta Popular, como parte de la elaboración de los Programas de Desarrollo del DF, se lleva a cabo sin que los ciudadanos cuenten con la información adecuada sobre lo que se va a discutir. En ellos participa un número limitado de “notables” de las universidades, los colegios profesionales involucrados, organizaciones no gubernamentales, y muy raramente algún delegado de organizaciones ciudadanas con mandato. Las opiniones son calificadas como “procedentes” o “improcedentes” por el mismo gobierno, lo cual les quita pertinencia como opciones ciudadanas.

En junio de 1995, la ALDF decretó la Ley de Participación Ciudadana, que incluyó la representación de la población a través de los Consejos de Ciudadanos por delegación, elegidos por voto universal, sin participación de los partidos políticos. La elección por voto universal, significó un avance luego de casi 7 décadas de negación del derecho de votar y elegir que se había impuesto a los capitalinos. Las elecciones de Consejeros se realizaron en noviembre de 1995.

La reforma a la Ley de Participación Ciudadana de 1998, ante la inoperancia de los Consejos de Ciudadanos, los transformó en Comités Vecinales elegidos por voto universal en las unidades territoriales de base, cuya operación y funciones se cumplieran a ese nivel pues carecían de una forma de integración en el DF; manteniendo la exclusión de los partidos políticos en los procesos de elección. Estos Comités fueron elegidos por primera y - hasta ahora - única vez en ese período.

En estas circunstancias, la participación ciudadana autónoma, aunque limitada, se ha mantenido mediante la movilización de las organizaciones sociales.

Si bien es cierto que ya existe el marco legal que regula la integración y funcionamiento de los órganos de participación ciudadana, es indispensable revisar y modificar su estructura en lo necesario que responda a la problemática actual:

Propuesta

1. El artículo 75 contempla la realización de una Asamblea Ciudadana en cada Unidad Territorial, por lo menos tres veces al año. Tomando en consideración que la Asamblea Ciudadana es el órgano más importante para el análisis y toma de decisiones de cada Unidad Territorial es importante promover la realización de un mayor número de asambleas. Proponemos que se realicen cuando menos **seis** asambleas al año, para que se generen propuestas que coadyuven al desarrollo de las comunidades al tiempo que se reforzará las acciones de revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas que implementa la autoridad delegacional y del GDF en cada Unidad Territorial.
2. El artículo 77 contempla que una de las funciones de la Asamblea Ciudadana es la de decidir el uso de los recursos públicos destinados por el GDF y el órgano político administrativo de la demarcación correspondiente a programas específicos. Sin embargo, en los hechos, el ejercicio de la Asamblea se ha

limitado a revisar y en su caso validar los diagnósticos y propuestas de desarrollo que le presenta la autoridad. Creemos que es necesario dotar a la Asamblea Ciudadana de un mayor poder de decisión y que los resolutivos que emanen de ella se incluyan formalmente en la definición del presupuesto que se ejercerá en la demarcación; es decir, necesitamos un **presupuesto participativo**.

3. Propuesta de modificación del artículo 130. La ley contempla que quienes podrán convocar a reunión del Consejo Ciudadano son a) el Jefe Delegacional y b) el Jefe de Gobierno. Ello, limita el accionar de los Consejeros. Proponemos que se incluya que la reunión de Consejo Ciudadano pueda ser convocada también por sus integrantes, con al menos el 20% del número total de consejeros.
4. Propuesta de reforma del artículo 81. Considerando que una Unidad Territorial integra a un número considerable de vecinos, que habitan en distintos barrios, colonias y/o secciones, que si bien presentan problemas comunes, como la inseguridad, también es cierto que en cada colonia, barrio y/o sección se presenta una problemática particular, exclusiva de ese sector, que requiere de una atención diferenciada, consideramos **conveniente** establecer en esta Ley la realización de asambleas con rangos de población menores a los que representa una Unidad Territorial; con la finalidad de obtener mayor participación de los ciudadanos y alcanzar los mejores acuerdos y consensos, proponemos que las asambleas se realicen por cada barrio, colonia y/o sección de una Unidad Territorial de manera previa a la Asamblea Ciudadana.
5. En virtud de que los Consejeros Ciudadanos llevan la representación de las Unidades Territoriales y que estas, a través de las reuniones de Comité Ciudadano y Asambleas por colonia, barrio y/o sección, han construido los consensos necesarios, proponemos derogar el artículo 132 que establece que a las Asambleas de Consejo puede asistir cualquier ciudadano

6. Propuesta de reforma a los artículos 87 y 88. El Comité Ciudadano es el órgano de representación ciudadana de la Unidad Territorial. Se conforma con 9 integrantes, su representación es honorífica y tiene una duración de tres años. Así se establece en los artículos referidos de la ley de Participación Ciudadana. Las funciones del Comité Ciudadano entre otras: representar los intereses de los habitantes de la Unidad Territorial; integra, analiza y promueve las soluciones a la demanda de los vecinos; elabora y propone programas y proyectos de desarrollo comunitario; instrumenta las decisiones de la Asamblea Ciudadana; supervisa la ejecución de obras y servicios proporcionados por la autoridad; convoca y preside las Asambleas Ciudadanas. La importancia que reviste el cumplimiento de sus funciones es fundamental para el fortalecimiento de la democracia en nuestra ciudad. Los integrantes del Comité Ciudadano, al igual que Diputados, Senadores, Presidente de la República y/o Jefe Delegacional, **son Representantes Populares, electos por la ciudadanía.** Por ello, proponemos que se les asigne una partida presupuestal suficiente para sufragar los gastos de operación necesarios para el cumplimiento de su encargo, tales como, renta de un local, equipamiento, teléfono y consumo de electricidad. De esta manera, los integrantes del Comité Ciudadano estarán en la posibilidad de entregar a la ciudadanía los mejores resultados obtenidos en el desempeño de sus tareas.

En concordancia con ello, y considerando el número de coordinaciones o áreas de trabajo establecidas en la Ley para la organización interna del Comité, proponemos reducir el número de sus integrantes de 9 a 7.

Este es un punto sustantivo en el tránsito de una democracia representativa a una democracia participativa que complementa, vigila y audita desde la sociedad la operación del sistema de partidos y sus formas electorales.

* Doctor en Urbanismo; Profesor-Investigador de la Universidad Autónoma Metropolitana, Xochimilco; Investigador Nacional SNI-SEP; Miembro de Metrópoli 2025.

Atentamente: León Alejandro Pérez Quiroz

Dirección: tercera cerrada de Acanto número 22, 4ta Sección. Col. Ampliación Hidalgo,
Tlalpan D.F.

Tel. 56 66 79 81. Cel 55 22 15 65 47

Correo: apgvolcan@yahoo.com.mx

PROYECTO CIUDADANO 2010 (RUMBO A LAS ELECCIONES CIUDADANAS DEL 29 DE AGOSTO)

Ponencia presentada en el foro "Reformas a la ley de participación ciudadana del Distrito Federal".

Nombre de la ponencia: Proyecto ciudadano 2010 (Rumbo a las elecciones ciudadanas del 29 de Agosto)

Tema: Órganos de representación ciudadana

Nombre del participante: Roberto Zavala Meneses

Fecha de la ponencia: 8 Febrero 2010

2010 es un año particularmente complejo, celebraremos el bicentenario de la independencia y el centenario de la revolución.

Este año también, después de una década perdida en materia ciudadana, se realizarán las elecciones para elegir comités ciudadanos el 29 de agosto.

Frente al caos citadino, los ciudadanos responden aún de manera dispersa y espontánea. En el ámbito político, los partidos van dejando de ser una opción de participación; una de las respuestas al rechazo a los partidos fue "su" inconformidad al anular el voto en el proceso electoral de 2009. En el caso de Tlalpan, en la elección para renovar a la autoridad delegacional, que es la esfera más cercana a los intereses de los ciudadanos, anularon su voto 23,404 ciudadanos, cabe hacer mención que éstos se dieron a la tarea de ir a las urnas sólo para anular su voto, esto nos habla de un cansancio y un rechazo a los políticos tradicionales; sin embargo, los anulistas lograron el cuarto lugar después del PRD, PAN Y PRI, son la cuarta fuerza política y aún siguen sin ocupar un espacio de representación popular.

Por eso la renovación de los comités ciudadanos juegan un papel muy importante, ya que con este ejercicio, aunque con poca participación, se podrán convertir en una fuerza actuante y lograr con ello, que sus decisiones sean de carácter vinculatorias de la política pública.

Para lograrlo, los ciudadanos tienen que organizarse desde la base social y transformarse en un movimiento ciudadano de alcance estatal, por ello, necesita transitar por un proceso que los lleve a la unidad de acción, en este ejercicio no empiezan de cero, cuentan con una diversidad de instrumentos, pues en la ciudad hay miles de organizaciones de carácter ciudadano, lo que falta es darles cauce organizativo, los medios pueden ser diversos, pero uno que ha mostrado utilidad y de fácil acceso con la red de internet.

Así ocurrió en el 2009, diferentes voces se juntaron en el espacio cibernético y los resultados fueron sorprendentes, el voto en blanco cobró vida.

Desde esta trinchera estamos llamando a los ciudadanos a que nos organicemos y que le demos cauce al descontento social, logrando conformar un comité promotor en nuestra delegación para vigilar todo el proceso de renovación de nueva estructura social y evitar hasta donde se pueda que se contamine y se desvirtué este proceso.

La clave está en la organización, por eso estamos impulsando la construcción de la Red Ciudadana cuya misión sea servir a la gente y detonar con ello un proceso para la constitución de la democracia comunitaria y el cuarto nivel de gobierno.

A los gobiernos les da miedo que la gente se organice, por eso cuando surge un nuevo actor lo que buscan es comprarlo. Parece que se les olvida que el poder emana del pueblo y se instituye para su beneficio, y que el pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno, como lo expresa el artículo 39 constitucional.

No se puede soslayar el nivel de corrupción que existe en la ciudad, cada día es más insultante e insostenible; sin embargo, aún no existe la fuerza ciudadana para revertir este fenómeno de degradación y de corrupción existente, por eso a la ciudad le urge

instrumentar mecanismos de participación ciudadana para favorecer la reconstrucción del tejido social y crear nuevos órganos de representación ciudadana.

Hay que decir con claridad que los cambios no son gratuitos, mucho menos una concesión graciosa, son resultado de la presión y de la lucha social, y también de la opinión crítica y reflexiva de pensadores independientes. En la ciudad de México, después de trece años de gobiernos perredistas, aún no ha sido posible la instauración de la democracia directa, a pesar de que vivimos en una ciudad con alta participación ciudadana, esta es una realidad.

No podemos dejar pasar la oportunidad para señalar que en la elección de comités vecinales del 4 de julio de 1999 se registró una participación de apenas el 9.5% de la lista nominal, lo cual nos indica el escaso interés de los ciudadanos, que lo consideran como un ritual, mas aún como un órgano ornamental, de simulación, por tanto los ciudadanos no tienen confianza en este tipo de estructuras sociales, ya que las considera ineficientes y con una limitada capacidad de incidencia en las decisiones gubernamentales. Cuando uno observa este comportamiento, uno no puede mas que concluir que estamos frente una ciudadanía de baja intensidad. Sin embargo la participación ciudadana es el medio privilegiado de la sociedad civil para hacerse presente en la toma de decisiones publicas.

Este derecho fue suprimido en 1928, al cancelar los municipios en la Ciudad de México con la intención de eliminar la participación.

Desde entonces lo que a prevalecido es una forma de representación burocrática y vertical, que en los hechos a subordinado la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

Es necesario abrir las puertas de par en par a la participación ciudadana, no se puede seguir conculcando los derechos de los ciudadanos y es urgente dotarlos de plenos derechos.

La participación ciudadana tiene sentido, sólo cuando encuentra que por su participación se alimentan los procesos sociales, se fortalecen los vínculos entre los ciudadanos y son capaces de orientar sus acciones en torno una agenda con tema de relevancia comunitaria o pública, antes y mas allá de las formas jurídicas que adopte.

Que no se nos olvide en Tlalpan hay una gran historia de participación, las principales colonias las construyeron los vecinos a través de faenas colectivas y para lograrlo tuvieron que movilizarse para exigir el cumplimiento a sus necesidades.

En 1984, las autoridades de ese tiempo crearon la primera coordinación territorial en el Ajusco medio con el único fin de desarticular el movimiento y controlar al movimiento social, esa medida no fue suficiente tuvieron que recurrir a la represión y los colonos pobres pusieron su cuota de sangre.

Hay una deuda social y política con la lucha de los de abajo.

Los ciudadanos no se hacen bolas mientras los órganos de representación sigan siendo ornamentales, los ciudadanos se van a reservar su derecho a participar.

No hay peor violencia que la miseria de un pueblo.

Avancemos hacia la construcción del cuarto orden de gobierno con cabildos delegacionales para establecer en la ley las acciones vinculatorias.

Invierno 2010

ORGANOS DE REPRESENTACION CIUDADANA

RESUMEN EJECUTIVO

Nuestra propuesta se centra en la formación de un espacio asociativo en lo que se expresen procesos locales de participación juvenil, lo que denominaríamos como los Concejos Juveniles de carácter Zonal (CJZ). Esta propuesta se ha discutido mucho con jóvenes de diferentes partes de la ciudad, para analizar sus ventajas y desventajas con respecto a generar un órgano de representación juvenil que recoja formas propias de organización local. En esas discusiones hemos coincidido en la necesidad de generar una figura representativa y asociativa, en la que l@s jóvenes puedan legitimar sus formas de organización, y establecer modos de relación con su entorno de manera autónoma e independiente, aceptando que la realidad es un espacio de posibilidades y ámbitos diversos para ser activados por el joven mismo, sin que pierda su identidad y sus estructuras organizacionales, que en la mayoría de los casos son de carácter horizontal.

Los CJZ fortalecen un concepto básico para su funcionamiento, y es el de la autonomía, pero... ¿que queremos decir con esto? La autonomía planteada en los consejos obedece a una forma de relacionarse libremente entre los jóvenes, permite al joven el pensar la realidad social sin el peso de los estigmas sociales que los diferentes segmentos de la sociedad dejan caer sobre él, como el gobierno, la iglesia, la familia, la escuela, el mercado, etc.

JUSTIFICACIÓN

La presente propuesta se da en un marco que ilustra algunos aspectos relevantes en las formas de interacción, relación y convivencia, que viven l@s jóvenes mexicanos en esta gran ciudad. Partimos de la idea de que hoy en día,

la sociedad se encuentra en un proceso de cambios significativos para la vida en comunidad.

Así vemos que las políticas públicas dirigidas a l@s jóvenes se encuentran con un obstáculo que dificulta su operación, la multifuncionalidad, la pluralidad, o diversidad en la que el joven se ve envuelto en su vida cotidiana. Para ello, -en los últimos años en la ciudad de México- se ha implementado políticas públicas juveniles tendientes a ampliar la participación de los jóvenes, sin embargo éstas no han sido suficientes, se necesita una transformación desde los reglamentos y leyes que rigen la participación ciudadana.

La nueva política juvenil debe plantear el involucramiento del joven en el diseño y la toma de decisiones que le atañen como sujeto social, a través de mecanismos formales y legales que propician su participación.

Los grupos juveniles de hoy se comunican y se corren la voz por medio de Internet, acuerdan el punto de encuentro y se reúnen para socializar, y emprender acciones de impacto que dan expresión a lo más profundo de sus inquietudes, afinidades y sentimientos.

La ley de participación ciudadana no logra conformar un órgano que realmente incorpore iniciativas, y la participación de l@s jóvenes en procesos de construcción de alternativas de vida y de convivencia para su desarrollo personal y social, además de que no los dota de una identidad propia en la que ellos mismos se presenten a la sociedad como protagonistas de sus propios procesos. En ese sentido, los órganos de representación vecinal que promueve la Ley de Participación Ciudadana, no cubren con las expectativas de generar una real y verdadera participación juvenil para el desarrollo de nuestra sociedad.

RESUMEN EJECUTIVO.

JUSTIFICACIÓN.

En el Distrito Federal existen hoy en día núcleos de población que son en realidad ***Pueblos Originarios*** y que están regulados por sus antiguos usos y costumbres siendo estos una gran traba para los mismos pobladores ya que basados en su idiosincrasia e intereses personales se crean acuerdos que en algunos de los casos atentan contra la vida institucional de las Delegaciones Políticas.

Específicamente en la Delegación de Tlalpan existen 9 pueblos de los cuales 8 se rigen por los llamados Usos y Costumbres y en ocasiones estos crean conflictos con la misma Delegación y los pobladores ya que conforme a la ley local no se les reconocerían derechos y obligaciones a figuras como subdelegados, patronatos o comisiones y sus facultades que de hecho se llevan a cabo sin que legalmente estén reconocidas.

Con la presentación de este presente trabajo se pretende dar a conocer figuras que están reconocidas en los pueblos por sus pobladores y respetadas y que el legislador las tome en cuenta al momento de realizar su trabajo y regule jurídicamente estas actividades en los pueblos respetando sus usos y costumbres pero respetando los derechos de igualdad, de no discriminación y otros derechos políticos plasmados en tratados internacionales y en La Carta Magna y Leyes locales

PROPUESTA.

La propuesta en el presente trabajo es que para el caso de los pueblos y barrios originarios del Distrito Federal:

1.- se reconozcan jurídicamente en la Ley de participación Ciudadana del Distrito Federal las figuras de:

- ❖ SUBDELEGADOS
- ❖ PATRONATOS
- ❖ COMISIONES
- ❖ OTROS QUE SEAN PARTICULARES DE CADA PUEBLO O BARRIO.

2.- Que previo estudio en cada pueblo, así como en las Leyes Federales, Locales y Tratados internacionales, con respeto a los usos y costumbres, así como a los derechos políticos del ciudadano se establezcan:

- ❖ Requisitos de elegibilidad
- ❖ Derechos
- ❖ Obligaciones
- ❖ Facultades.

3.- Que para el caso específico de los pueblos y barrios originario se utilicen estas figuras en vez del comité vecinal ya que su naturaleza y forma de vida es de características especiales y que han venido funcionando por un determinado lapso de tiempo en la historia.